

Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción
SUBSECRETARIA DE PESCA

MODIFICA DECRETO N° 246, DE 2001, QUE ESTABLECIO LIMITES MAXIMOS
DE CAPTURA POR ARMADOR EN UNIDAD DE PESQUERIA LANGOSTINO
AMARILLO LETRA O) DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 19.713

Decreto Núm. 792 exento.- Santiago, 16 de noviembre de 2001.- Visto: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca mediante memorándum N° 1.032 de fecha 12 de noviembre de 2001; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.713; los decretos supremos N° 246 y N° 286, ambos de 2001 y los decretos exentos N° 432 de 2000, N° 106, N° 247, N° 775, todos de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la Republica.

Considerando:

- 1.- Que mediante decreto supremo N° 246 de 2001, se fijaron los límites máximos de captura para la unidad de pesquería de Langostino amarillo (*Cervimunida johni*) en el área marítima comprendida entre la III y IV Regiones, individualizada en el artículo 2° letra o) de la ley N° 19.713.
- 2.- Que mediante decreto exento N° 775 de 2001, se modificó la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería antes señalada, por lo que corresponde modificar el decreto que estableció los límites máximos de captura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 inciso 3° de la ley N° 19.713.

Decreto:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° inciso 1° del decreto supremo N° 246 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció los límites máximos de captura por armador, expresados en toneladas, para la unidad de pesquería de Langostino amarillo, individualizada en la letra o) del artículo 2° de la ley N° 19.713, en el sentido de sustituir la fracción correspondiente al período septiembre-diciembre y el total abril-diciembre, por los siguientes:

Armador	septiembre- diciembre	Total abril-diciembre
---------	--------------------------	--------------------------

Agua Fría S.A. Pesq.	144,639	385,423
Amancay Ltda. Pesq.	26,978	71,889
Baycic Baycic María	14,561	38,800
Bravamar y Cía Ltda. Emp. Pesq.	86,629	230,842
Isladamas S.A. Pesq.	26,632	70,967
Morozin Baycic María Ana	3,620	9,647
Morozin Yurecic Mario	1,625	4,330

Pacífico Sur S.A. Pesq.	0,105	0,280
Pesca Marina Ltda. Soc.	57,196	152,412
Quintero S.A. Pesq.	17,315	46,140
Sirius Achernar Ltda. Pesq.	72,988	194,493
Socovel Ltda. Soc. Proc. Alim.	50,563	134,736
Sunrise S.A. Pesq.	13,150	35,041

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.